

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 28 de enero de 1897

Número 21

ADMINISTRACION
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

ENERO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 28.—Santos Julián, obispo, Tirso y compañeros, mártires y Cirilo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdos: Número 256.—Aprueba un nombramiento.—Número 257.—Concede permiso y nombra interinamente.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 186.—Permite celebrar turnos.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

FOMENTO.—Aviso.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—Circular.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTOCartera de Gobernación
Nº 256

Palacio Nacional

San José, 27 de enero de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General del ramo, en don Joaquín Sibaja M., para Administrador de Correos de Alajuela, en sustitución de don Joaquín Soto, quien

renunció ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 257

Palacio Nacional

San José, 27 de enero de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Gobernador de Alajuela, don Carlos Saborío, el permiso que solicita para separarse de su cargo por cinco días, que se contarán desde el 30 del corriente, y que le sustituya interinamente el Secretario de la Gobernación, don Carlos Cabezas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

Nº 186

Palacio Nacional

San José, 27 de enero de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada por el Cura de San Isidro de Heredia para celebrar tres turnos, cuyo producto se destinará a la construcción del templo de aquel distrito, y los cuales se harán con intervalos de tres meses, bajo la vigilancia de la autoridad política local.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 9

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Gobernación de la provincia de San José, 18 de enero de 1897.

Para su conocimiento, me hago el honor de transcribir a V. el siguiente oficio nº 3, que me ha dirigido el señor Jefe Político de Desamparados.

"Para su conocimiento tengo el honor de transcribir a V. el acuerdo municipal nº 6 de la sesión de treinta y uno de diciembre próximo pasado, que a la letra copio: Artículo 6º.—Siendo hoy el día señalado para el nombramiento de las Juntas de Educación de los diferentes distritos de este cantón, por terceras partes, a la suerte y de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Educación Común, esta Corporación acuerda nombrar a las personas que a continuación se expresan.

Distrito central

Propietarios

Don Carlos Díaz B.
" Rafael González
" J. Antonio Flores

Suplentes

Don Manuel Cubero
" Francisco Muñoz

San Miguel

Propietarios

Don Zenón Chacón
" Francisco Hernández
" Juan Garbanzo

Suplentes

Don Pedro Quesada
" Catalino Granados

San Rafael

Propietarios

Don Lucas Cascante
" Dolores Ulloa
" Leopoldo Retana

Suplentes

Don Mercedes López
" Eduardo Cascante

San Juan de Dios

Propietarios

Don Manuel M. Calvo
" Juan Monge
" Miguel Calvo

Suplentes

Don Elías Monge
" José Jiménez

San Antonio

Propietarios

Don Rafael Rojas
" Ramón Carvajal
" Manuel Fernández

Suplentes

Don Abel Monge
" Francisco Bermúdez

Patarra

Propietarios

Don Félix Fernández
" Álvaro Monge
" Antonio Castro

Suplentes

Don David Muñoz
" José Castro

Rosario

Propietarios

Don Jesús Fallas
" Juan Gabriel Ureña
" Luis Ureña

Suplentes

Don Santiago Ureña
" Juan Padilla

Trascríbase al señor Jefe Político."

Con la mayor consideración soy de V. atto. y s. s.,

C. VOLIO

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho va al día

	Tomo	Asiento
Pantaleón Araya Rodríguez.....	61	4160
Pedro Zamora Carballo.....	..	5113
Paula Paniagua Sáenz.....	62	5235
Juan de Jesús Flores Umaña.....	..	262
Joaquín María ".....	..	263
Manuel ".....	..	264
Angelina " Paniagua.....	..	265
Adelaida ".....	..	266
Fidelina ".....	..	267

grueso de las paredes del que precede; y cinco mil ciento setenta y cinco metros de tubo entre las estaciones quinientas diez y ochocientas cincuenta, de treinta y cinco centímetros de diámetro, con un grueso de paredes comprendido entre doce y medio milímetros y dieciséis milímetros. Los seiscientos setenta metros de tubo de treinta y tres centímetros de diámetro interior, serán colocados entre las estaciones cuatrocientas sesenta y seis y quinientas diez. El peso por metro de los tubos, es de sesenta y siete kilos, los de veintiocho centímetros de diámetro interior; de sesenta y nueve kilos los de treinta y tres centímetros de diámetro interior, y de ciento catorce a ciento cuarenta kilos los de treinta y cinco centímetros de diámetro interior.

2) Para la debida ejecución de este contrato y del cumplimiento de las obligaciones del contratista, el Municipio nombrará un empleado, cuyas instrucciones y decisiones, de acuerdo con las condiciones aquí establecidas y con los planos, serán acatadas.

II

El contratista Chavarría, suplirá y colocará diez mil metros de tubo de setenta y seis milímetros de diámetro interior y siete mil seiscientos treinta metros de tubo de veinticinco centímetros de diámetro interior, según las especificaciones que a continuación se insertan:

1º—Todo el material y trabajo, de la calidad y condiciones dichas para las obras del acueducto á que se refiere la cláusula 1ª;

2º—El contratista puede abrir zanjas en las calles, para la colocación de los tubos, de acuerdo con esta autoridad, y colocando de noche, á la orilla de dichas zanjas, linternas de colores para evitar percances;

3º—Todas las zanjas se volverán á llenar con tierra bien pisada, dejando el macadam en el mismo estado en que antes se encontraba;

4º—Todos los tubos que existen ahora y que deban dejarse en servicio, deberán protegerse si son descubiertos al ejecutar los trabajos, para que no sufran deterioro y sigan prestando el servicio usual;

5º—Los tubos de tres pulgadas ó sea setenta y seis milímetros, tendrán dieciséis milímetros de grueso, y los de veinticinco centímetros de diámetro, tendrán doce y medio milímetros de grueso;

6º—El contratista proveerá y colocará en los lugares que se le designen, treinta y cinco llaves contra incendio, diez válvulas para desagüe y veinte llaves comunes del tamaño y clase apropiados para la obra y aceptados por el inspector nombrado por la Municipalidad.

III

El contratista se obliga á dar terminadas las obras que contrata, dentro del término de dieciséis meses que empezarán á contarse del día que este contrato se apruebe por el Poder Ejecutivo, siempre que la Municipalidad no atrase pago alguno, y si no habiendo atraso en los pagos, el contratista no ha terminado las obras, se hará responsable por los daños y perjuicios que resulten.

IV

El contratista se compromete á depositar en el Tesoro Público la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo y á garantizar con las firmas de los señores don Ramón y don José Ramón Chavarría, don Luis Matamoros y don Wenceslao de la Guardia, las obligaciones que contrae, hasta por la suma de cien mil pesos. El depósito será hecho y la garantía otorgada dentro de cinco días contados desde la aprobación de este contrato por el Ejecutivo.

El depósito será devuelto al señor Chavarría cuando tenga concluida la quinta parte de la totalidad de la obra á satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas. Si el contratista no cumple esto, perderá el citado depósito á favor del Municipio.

La fianza se cancelará el día que terminadas las obras sean recibidas á satisfacción del Municipio, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Obras Públicas.

V

La Municipalidad proporcionará el terreno en donde deban construirse los estanques y colocarse el acueducto de manpostería y los tubos. Facilitará asimismo, para trabajadores y materiales, el libre acceso á las propiedades particulares en donde haya necesidad de trabajar.

VI

Si por alguna diferencia en los planos ó porque sea más conveniente, se hacen modificaciones que aumenten las cantidades de trabajo, se harán conocer al contratista dichas modificaciones antes de que é compre el material; y el aumento en las cantidades se le pagará en dinero, á los precios que adelante se expresan.

VII

La Municipalidad se compromete á pagar por las obras contratadas la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil pesos, moneda de Costa Rica, en la forma dicha en las licitaciones, es decir, pagará el valor de las obras á medida que avancen los trabajos, la mitad en efectivo y la otra mitad en bonos municipales, que devengarán un interés anual de siete por ciento, que serán garantizados dichos bonos por el Gobierno y que serán amortizables á razón de diez mil pesos cada año, pagaderos junto con los intereses vencidos, al fin de cada año.

VIII

Para graduar los pagos conforme avancen los trabajos, se estará á los precios siguientes: mil doscientos metros lineales de acueducto de manpostería, á cuarenta pesos el metro lineal; dos mil toneladas de tubo de hierro, á ciento veinte pesos la tonelada en Limón, fletes de ferrocarril y de carretas hasta el lugar de la colocación de las dos mil toneladas de tubería, á cincuenta y cinco pesos cada tonelada; colocación de diecinueve mil trescientos noventa y cinco metros lineales de tubo de diez á catorce pulgadas, á tres pesos once centavos y tres cuartos el metro lineal; colocación de diez mil metros de tubo de tres pulgadas, á dos pesos cincuenta centavos cada metro; doscientos cincuenta metros cúbicos de concreto de cemento romano para los estanques, á cincuenta y cinco pesos el metro cúbico.

IX

Para el caso de que surjan diferencias entre el contratista y la Municipalidad, se resolverán éstas por dos árbitros nom-

brados uno por cada parte, y un tercero que se elegirá á la suerte entre cuatro personas designadas dos por cada parte.

X

El contratista no podrá traspasar el presente contrato á ninguna persona ó compañía.

XI

La Municipalidad se obliga á conseguir exención de derechos fiscales para los materiales que se necesiten en las obras que aquí se contratan y para la escritura pública que deba hacerse al formalizar este contrato.

XII

El contratista renuncia su domicilio y en fe de lo estipulado firmamos el presente contrato de un tenor igual al ejemplar que se reserva el contratista, á siete de enero de mil ochocientos noventa y siete.—C. Volio.—N. Chavarría Mora.—Moisés Morales.—Srio.

Artículo 3º

Queda comisionado el señor Gobernador de esta provincia para ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo, en la manera de redactar las cédulas á que se refiere el anterior contrato.

A las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.—Daniel Núñez.—Moisés Morales.—Srio.

(Es copia)

San José, 22 de enero de 1897.

Nosotros los firmados en el contrato que precede, hacemos constar, para mayor claridad, que existen algunas diferencias en las dimensiones de los tubos especificados en dicho contrato, y que las verdaderas dimensiones son las contenidas en la licitación publicada por acuerdo municipal, á saber: once mil ochocientos pies ingleses de tubo, de once pulgadas de diámetro interior y con un espesor las paredes del tubo, de tres octavos de pulgada; nueve mil novecientos pies de tubo de trece pulgadas de diámetro interior y un espesor de paredes de tres octavos de pulgada; diecisiete mil pies de tubo de catorce pulgadas de diámetro y un espesor de paredes comprendido entre media pulgada y cinco octavos; siete mil seiscientos treinta metros de tubo de diez pulgadas de diámetro con paredes de media pulgada de grueso; y diez mil metros de tubo de tres pulgadas de diámetro con un espesor de paredes de cinco dieciséis avos. En fe de esto, firmamos la presente aclaración, á veinte de enero de mil ochocientos noventa y siete.—C. Volio.—N. Chavarría Mora.—Moisés Morales.—Srio."

SESIÓN 3ª celebrada por la Municipalidad de Puntarenas, á las seis de la tarde del día quince de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don Fulgencio Brenes, don Antonio Bustos y don Rafael Chavarría, bajo la presidencia del primero y con asistencia del señor Gobernador.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º

En consideración á que el distrito de La Barranta carece de Junta itineraria,

Se acuerda:

Nombrar miembros de la expresada Junta á los señores don Macario Molina y don Felipe Ordóñez.

Artículo 3º

Tomada en consideración la excusa en que funda don Julio Lassus su renuncia del cargo de miembro de la comisión nombrada por esta Corporación, en virtud del acuerdo gubernativo de 24 de diciembre próximo pasado,

Se acuerda:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su lugar á don Manuel Amador C.

Artículo 4º

Leído el memorial presentado por don José Valverde, reclamando una suma por trabajos hechos en el Parque,

Se acuerda:

Pedir informe sobre el particular, al encargado de aquel trabajo, don Francisco J. Alvarado.

Artículo 5º

Habiendo dejado de nombrar dos jurados el anterior Municipio, y tomado en consideración que don José Segura Rodríguez se excusa de servir el mismo cargo, por no saber leer ni escribir,

Se acuerda:

Nombrar á don Alejo Ortega, Rosario Espinosa y José María García.

Artículo 6º

Considerando que es de todo punto necesaria la conclusión del Parque, para que llene siquiera modestamente su objeto,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para hacer construir la barranda, en la forma más conveniente, según instrucciones dadas por este Municipio.

Artículo 7º

Considerando justo el reclamo del señor Tesorero Municipal, á efecto de que se le pague el saldo que resulta á cargo de los bienes de la testamentaria de doña Tomasa de Knöhr,

Se acuerda:

Suplicar al señor Gobernador extienda á favor del señor Tesorero, un giro por cuarenta y dos pesos cuarenta y cinco centavos.

Artículo 8º

Tomado en consideración el memorial presentado por los

inquilinos de la Casa de Agua, en que solicitan se les rebaje el precio del alquiler de las piezas de dicha casa, á ocho pesos en el verano y seis en el invierno, en atención á que han tenido que construir un sobre-piso para evitar que en alta mar se les introduzca el agua,

Se acuerda:

Acceder á dicha solicitud, siempre que el sobre-piso que se construya quede á beneficio del Municipio, y únicamente á aquellos inquilinos que tal mejora hicieren.

Artículo 9º

Se acuerda aumentar á cincuenta pesos el sueldo de que disfruta el Juez de rastro, desde el 1º del corriente.

Artículo 10

Atendiendo á que el edificio municipal no tiene las lámparas suficientes para iluminar su salón y dependencias,

Se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para comprar siete lámparas con el objeto indicado.

Artículo 11

Se acuerda autorizar al señor Gobernador para girar por el valor de cuatro sellos, uno para el Médico Director de Higiene y Profilaxis, otro para el Jefe del Departamento del mismo ramo, otro para la Gobernación y otro para la Secretaría Municipal.

Artículo 12

Examinado detenidamente el presupuesto municipal presentado por el señor Gobernador para el presente año,

Se acuerda:

Aprobarlo y que se inserte copia de él en la presente acta para su publicación.

PRESUPUESTO MUNICIPAL

para 1897

Ingresos

Destace.....	\$ 2889 00
Vinaterías.....	2200 00
Multas de Policía.....	2800 00
Alumbrado público.....	2690 00
Chinamos.....	1320 00
Espectáculos públicos.....	60 00
Carcelajes.....	328 00
Alquiler de edificios municipales.....	750 00
Derechos de piso.....	750 00
Subvención de alumbrado y profilaxis.....	2400 00
Remate de derechos carne, sal, destace de cerdos.....	2443 00
Impuestos patentes varias.....	3124 00
	\$ 21754 00

Egresos

Sueldo de empleados varios.....	\$ 6700 00
Gastos de alumbrado.....	3240 00
Reparación de edificios municipales.....	1000 00
Gastos de higiene.....	1850 00
Gastos en inhumación de cadáveres.....	100 00
Manutención de reos de cárcel.....	1000 00
Gastos de escritorio de oficinas municipales.....	500 00
Jueces de Paz, locomoción, etc, etc.....	360 00
Medicinas para pobres.....	500 00
Mejoras materiales.....	2800 00
Imprevistos.....	700 00
Saldo probable á fin de año.....	3004 00
	\$ 21754 00

Terminó

Secretaría Municipal de Puntarenas

JULIÁN GUERRERO,—Srio.

SESIÓN III celebrada por la Corporación Municipal de este cantón, á las tres de la tarde del seis de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores señores don José P. Porras, Presidente; don Manuel Bonilla C. y don Calasancio Angulo. Se abrió la sesión en la forma siguiente:

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II

Este Municipio deseando saber todos los bienes y enseres que á él exclusivamente le pertenecen, pidió al señor Jefe Político el inventario; y este funcionario dice que cuando á él le fué entregada esta Jefatura, no le dieron ningún inventario, pero que hará que el Secretario lo levante lo más pronto posible, pre á sus instrucciones que al efecto le dará.

Artículo III

Habiendo recibido un escrito del señor Alcalde único de este cantón, el cual dice así: "Ayer tuve que proceder al reconocimiento de un hombre quemado, en la Hacienda Tempisque; y aunque allí encontré al Doctor don Rufino Alvarado para practicar dicho reconocimiento, me hizo presente que no estaba en la obligación, desde que el Municipio ha dejado de pagarle \$15.00 de sueldo, en que posteriormente se le obligaron."

Me consta que al referido Doctor se le ha venido pagando esos sueldos y aunque no se desde cuándo cesó el pago, creo que existiendo un compromiso, es justo y de honor cumplirlo; es patente la necesidad, pues, ayer no más, no sé que habría hecho yo para reconocer á un enfermo, cuya enfermedad no es apreciable para empíricos; por lo tanto, pues, á la Corporación que V. dignamente preside, acuerde lo conveniente á este respecto."

La Corporación resolvió: que cuando el enfermo fuese digno de que durante la ausencia del Doctor Alvarado, el señor Alcalde peticionario del presente escrito, llamé con urgente necesidad al Doctor Bulhonrat, para uno que murió repen-

namente, y dicho Doctor no se presentó a cumplir con su deber. En tal concepto, este Ayuntamiento no cree justo el reclamo del señor Alcalde, puesto que en su referido escrito deja traslucir que su deseo es que se le paguen las mensualidades del Doctor Alvarado, durante su ausencia; y si se acuerda subvencionar de esta fecha en adelante al Doctor que sirva la Medicatura de Liberia, con veinticinco pesos mensuales, siempre que éste acepte dicha subvención con el compromiso de hacer una visita a este pueblo, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de que debe venir, cuando sea requerido por autoridad competente.

Terminó.

Corporación Municipal del cantón de Carrillo.—Filadelfia, 15 de enero de 1897.

JUAN J. BORBÓN M.,
Secretario

SESIÓN II ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Santo Domingo, a las cinco de la tarde del día quince de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores propietarios don Antonio Vargas, don Francisco Arce V. y el suplente don Juan Bolaños V., presidiendo el primero y estando presente el señor Jefe Político, se acordó lo que a continuación se expresa:

I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

II

Páguese la suma de seis pesos al señor Gobernador de la provincia, por gastos hechos en favor de los reos de este cantón, que actualmente se encuentran detenidos en la cárcel de la ciudad.

III

No habiéndose hecho el denuncia de la segunda legua donada por el Supremo Gobierno a este cantón, en el punto llamado *Vara Blanca*, autorizase al Fiscal de esta Corporación para su práctica respectiva.

IV

Nómbrense visadores para las cuentas o libros que lleva el Tesorero Municipal de este cantón a los señores don Constantino Bolaños y don J. Abraham Rodríguez B.

V

Facúltase al Tesorero Municipal de este cantón para que formule los esquemas de esta los municipales, del modo más conveniente y pase la cuenta a esta Municipalidad para su aprobación.

VI

Apruébanse los detalles presentados por el señor Jefe Político, relativos a la construcción de la acera que conducirá del centro de esta villa, desde la casa de la señora María Ocampo de Salas al cementerio del cantón.

VII

Nómbrese examinador de la Filarmónica de este cantón al profesor don Octavio Morales; y para la práctica de dicho examen, señálanse las doce del día catorce de febrero próximo.

VIII

Habiéndose donado por el que fué don Rafael González Arce quinientos pesos en favor de la segunda enseñanza, y no existiendo en este cantón tal grado de instrucción, pónganse al interés dichos quinientos pesos, hasta tanto no se establezca el Colegio de segunda enseñanza.

IX

En vista de los buenos servicios prestados a este Municipio por el señor J. Abraham Rodríguez, en lo que se relaciona a sus intereses, renómbrensele Secretario Municipal.

X

Señálanse los días 1º y 15 de cada mes para verificar las sesiones de esta Corporación.

XI

Nómbrense para desempeñar los cargos de miembros de las Juntas de Educación, en el presente año, en los distritos de este cantón, respectivamente, a: centro, don Heliodoro Rojas, don Ricardo Zamora y don Manuel González B.; como suplentes a don Cástulo Zamora y don Pedro A. Oseña.—Santo Tomás: don Rafael Domingo Arce, don José Arce G. y don Rosario Chacón, propietarios; suplentes, don Domingo Barantes y don Elías Villalobos. San Miguel: don Antonio Cárdenas, don Miguel Bolaños S. y don Adolfo Villalobos B., propietarios; como suplentes, don Albino Sánchez y don Rafael Salas. Santa Rosa: don Daniel Arce V., don Sebastián Vargas y don Anselmo Ramírez, propietarios; suplentes, don Ramón Ocampo Z. y don Mercedes Acuña.

Siendo las seis de la tarde, terminó la sesión.

Es copia

Secretaría Municipal.—Santo Domingo, 17 de enero de 1897

J. ABRAHAM RODRÍGUEZ B.

SESIÓN Iª ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón, en la villa de Escazú, a la una de la tarde del primero de enero de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los señores don J. Ramón Porras, don Federico Sáenz y don Eulogio Bermúdez, bajo la presidencia del primero.

Artículo 1º

Se acordó nombrar para Secretario al señor don Antonio Sosa, quien estando presente aceptó el cargo y juró cumplirlo bien y legalmente, quedando en posesión del destino.

Art. 2º

Se acordó señalar las once de la mañana de los días 1º y 15 de cada mes, para la reunión de las sesiones ordinarias prevénidas por las Ordenanzas Municipales.

Art. 3º

Se acordó que por el presente mes, siga rigiendo el presupuesto de gastos del año próximo pasado, mientras se forma el correspondiente a este año, transcribiéndose este acuerdo al Tesorero.

Art. 4º

Dió cuenta el señor Jefe Político de haber puesto en posesión a don Cayetano Guzmán, del cargo de Agente de Policía de esta villa, en cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad anterior. Se acordó aprobar el procedimiento del señor Jefe Político, y transcribise al Tesorero cantonal.—J. Ramón Porras.—Eulogio Bermúdez.—Federico Sáenz.—Antonio Sosa, —Srío.

Es conforme

Secretaría de la Corporación Municipal del cantón de Escazú, 15 de enero de 1897.

ANTONIO SOSA

CUADRO

demonstrativo del movimiento de caja municipal en el mes de diciembre de 1896

Ingresos

Centro

Del 1º al 31.	Destace de res.	\$	81 00
	— de ceidos.		9 00
	Rastro		15 75
	Multas por animales.		14 85
	Pulperías.		6 00
	Tiendas.		5 00
	Carcelajes.		6 00
	Multas personales.		31 00
	Venta de cal.		3 50
	Subasta de armas.		2 10
	Orilla de tierra vendida y utilería.		5 50
	Billares.		9 00
	San Ignacio.		39 20
	Monte Redondo.		20 00
	Poás.		1 80
	Guaitil.		9 00
	La Legua.		5 60
	Palmichal.		1 80
	Oreca.		0 60
	Jorco.		10 20
	Cangrejil.		3 00
	Sabanillas.		0 60
	Tarbaca.		6 60
Saldo del mes anterior.	\$	56 95	\$ 344 65

Egresos

Centro

Gastado en la fiesta de la independencia.	\$	50 00
Honorarios del abogado del Municipio.		20 00
Útiles de escritorio.		10 00
Sueldo del polizante.		37 50
Subvención al polizante.		7 50
Sueldo del Tesorero.		40 00
Bagaje al Jefe Político.		20 00
Sueldo del Secretario.		57 00
Sogazos de animales presentados.		6 65

San Ignacio

Sueldo del polizante.	10 00
	\$ 258 65
Saldo en caja.	\$ 86 00

Tesorería Municipal del cantón de Aserri.

P. CASTRO F.

Vº Bº.—JUAN ZELEDÓN

FRANCO. CASTRO F.,—Srío.

MOVIMIENTO

de la Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, durante el mes de octubre de 1896.

INGRESOS

FONDO COMÚN

A saldo del mes anterior.	\$	655 70
— Destace de ganado 127 bl.	\$	381 00
— id. id. cerdo 42 bl.		52 50
— Derechos de rastro.		41 00
— id. cañería.		61 50
— Carcelajes.		9 75
— Multas personales.		62 00
— Derechos fondo animales.		6 00
— Patentes taquillas.		37 05
— id. pulpería.		56 20
— id. dominó.		7 60
— id. tiendas.		16 00
— id. billar.		35 00
— Alquileres potrero del fondo.		3 50
— Derechos defunciones.		3 25
		772 35

CAMINOS

Patarrá.	\$	68 00
San Juan de Dios.		3 00
		\$ 71 00

EGRESOS

Por útiles oficina Jefatura.	\$	10 00
— sueldo del Secretario Municipal.		12 00
— " " de la Jefatura.		50 00
— " " Tesorero Municipal.		45 00
— Varios.		474 95
— Sueldo 2º Agente Policía.		40 00
— Juez de Rastro.		40 00
— Alumbrado público.		20 00
— Claveta de boletas.		11 30
— Limpia del cementerio.		14 00
— Alquileres potrero del fondo.		20 00
— Bagaje del Jefe Político.		25 00
— Limpia de calles.		35 00
— Útiles Tesorería.		5 00
— Sobresueldo al rer. polizante.		3 30
		\$ 885 55

CAMINOS

Centro.	\$	6 00
San Cristóbal.		38 00
San Antonio.		53 35
Patarrá.		47 00
		\$ 144 35

DEMOSTRACIÓN

Ingresos.	\$	1499 05
Egresos.		949 90
Balance existencia en Caja.	\$	549 15

S. E. U. O.

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Desamparados.—1º de noviembre de 1896.

El Tesorero,

RAFAEL SOLANO

Vº Bº

J. ANTONIO FLORES,
Secretario.

ANUNCIOS

AVISO

Resuelto a trasladarme a la ciudad de Heredia, abro oficina de Notario desde el 15 del corriente, en casa de don Joaquín María Flores, frente a la de mi habitación.

San Mateo, 14 de enero de 1897.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Certificados no reclamados

Procedencia

William Becker	Alemania
Albert de Baroncelli	Francia
Manuel Bustos	Chile
Gabriel V. Carranza	Cuba
Adela Córdoba	El Salvador
Stela L. de Coto	Guatemala
Peulfo Gio. Batta	Italia
Pedro Humphreys	Inglaterra
Philipp Faust	Alemania
Isaac S. Julio	Guatemala
Gustavo Kactengel	México
Josefa O. v. de López	Colombia
Jacinto Mora G.	E. U. N. A.
Jorge Morales Bejarano	" " "
Manfredo Pincherli (13)	Italia
Ricardo Rosales	Nicaragua
Francisco Rosales	México
José Sánchez	Perú
Alfonso Souffray	Chile
Monsieur Santi (2)	Francia
Teodoro Valenzuela Pombo	Colombia

Dirección General de Correos, Oficina de Certificados. San José, 25 de enero de 1897.

3 v. I

AL PÚBLICO

El sorteo de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos tendrá efecto el domingo 7 de febrero; y los doce mil pesos (\$ 12,000) para el pago de los números que resulten premiados, están depositados en la Tesorería respectiva. No hay que olvidar que hay dos premios de dos mil pesos, y que aunque el primero es una acción del Banco de Costa Rica, la Tesorería pagará al agraciado, o la acción a dos mil pesos en dinero (a voluntad).

El Inspector Suplente,

MANUEL N. SÁENZ

Carlos Sáenz Esquivel

ABOGADO y NOTARIO

Oficina establecida en el nº 127, 7ª avenida, Oeste, contigua al establecimiento de los señores Robles y Romero.

San José, 30 de diciembre de 1896.

ESCUELA DE MÚSICA SANTA CECILIA

Queda abierta la matrícula para el presente año, siendo las horas de inscripción de 2 a 4 y de 5 a 7 p. m., en el local de la Escuela.

Se advierte que al inscribirse los alumnos, deben pagar, además del derecho de matrícula, las cuotas de febrero y marzo, y que en lo sucesivo el pago de la cuota mensual debe verificarse por trimestres adelantados conforme al artículo 22 del Reglamento de la Escuela.

Los alumnos menores de edad deben ser inscritos por sus padres o encargados.

Las clases principiarán el día 4 de febrero próximo, para la sección de hombres, y el 5 para la de señoritas.

San José, 24 de enero de 1897.

El Secretario,

J. J. VARGAS CALVO